

## CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CON GRUA HIDRAULICA.

En Purranque a 20 días del mes de Noviembre de 2001, comparece la Ilustre Municipalidad de Purranque representada por su Alcalde don Isidoro Rodolfo Barquin Pardo, cédula de identidad Nro. 8.927.462-1, estado civil, casado, de profesión, profesor, ambos con domicilio en Pedro Montt Nro. 249, la Ilustre Municipalidad de Río Negro representada por su Alcalde don Hugo Ernesto Huaiquian Aros, cédula de identidad Nro. 4.591.363-5, estado civil casado, de profesión, empleado, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackena Nro. 277, la Ilustre Municipalidad de Frutillar, representado por su Alcalde don Ricardo Alberto Kuschei Silva, cédula de identidad Nro. 6.7.31.171-k, estado civil casado, de profesión agricultor, ambos con domicilio en Avenida Philippi Nro. 753, la Ilustre Municipalidad de Flesia representada por su Alcalde don Nelson Schwerter Siebald, cédula de identidad Nro. 6.996.513-k, estado civil, casado, de profesión, Médico Veterinario, ambos con domicilio en calle San Francisco Nro. 124, la Municipalidad de Puyehue representada por su Alcaldesa Sra. María Jimena Nuñez Morales, cédula de identidad Nro. 8.215.529-5, estado civil, casada, de profesión, profesora, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Nro. 70, y la Ilustre Municipalidad de Puerto Octay, representada por su Alcaldesa Sra. Carmen Ortiz Ojeda, cédula de identidad Nro. 6.202.843-2, estado civil, casada, de profesión, profesora, ambas con domicilio en calle Esperanza Nro. 555.

Los Alcaldes antes individualizados expresan que han constituido una asociación de municipios llamada " Cordillera " cuyo objetivo es facilitar la solución de los problemas que le sean comunes y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos, materiales y humanos de que disponen, todo en virtud de lo dispuesto en el parrafo dos, título sexto de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**PRIMERO:** Mediante convenio marco celebrado entre los municipio individualizados, suscrito con fecha 05 de noviembre de 2001, se determinaron los objetivos generales para constituir dicha asociación.

**SEGUNDO:** Los municipios de Purranque, Río Negro, Frutillar y Flesia, firmantes del convenio marco de asociatividad, vienen en este acto a convenir el siguiente objetivo: " atender la mantención del alumbrado público y otros servicios de interés común de las comunas asociadas " y que requieran del uso de un bien adquirido para cumplir con dicho objetivo.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento al objetivo establecido en el punto segundo precedente, se adquirirá un camión acondicionado con grúa hidráulica para atender los servicios indicados en la cláusula segunda precedente.

**CUARTO:** Las partes contratantes, en cada caso particular y respecto de las obligaciones comunes que asuman, se obligan a aportar proporcionalmente los recursos financieros para la compra del camión aludido.

**QUINTO:** Para concretar la compra del camión se faculta a la municipalidad administradora, en este caso, Purranque, para realizar todas las gestiones legales y administrativas que permita concretar la gestión de compra del referido camión, teniendo ésta amplia facultad para cotizar y negociar valores que sean de beneficio para todos los municipios firmantes.

**SEXTO:** El costo del camión se financiará con aportes de las comunas firmantes en la siguiente proporción; Purranque 37%, Río Negro 13%, Frutillar 25%, y Flesia 25%, el pie en el momento de la entrega será de \$ 12.000.000, (doce millones de pesos), para el pago del saldo del precio, se faculta al municipio administrador, del período respectivo, para cotizar, negociar valores y número de cuotas a cancelar y que cada municipio deberá aportar hasta el pago total del bien adquirido.

**SEPTIMO :** La comuna facultada para administrar el proceso de adquisición deberá rendir cuenta documentada a los demás municipios asociados.

**OCTAVO:** Los costos operacionales en que se incurran para prestar el servicio de mantención de alumbrado público y otros que se deriven del uso del bien adquirido, tales como, gastos en personal, combustibles y lubricantes, mantención, seguros, permisos de circulación, revisión técnica, técnico electricista y cualquier otro costo que sea útil para que pueda operar en correcta forma el vehículo, serán prorrateados mensualmente entre los municipios asociados, en los porcentajes de participación de cada una de las comunas, ello en base al número de días de uso del camión y el aporte para la inversión realizada.

**NOVENO:** Los porcentajes de participación de acuerdo a la inversión y los días de uso al mes que hará del camión cada municipio, es el siguiente: Purranque 37%, Flesia 25%, Frutillar 25%, Río Negro 13%, de acuerdo a lo establecido en el punto sexto del presente convenio.

**DECIMO:** El chofer del vehículo será aportado por el municipio administrador, sin perjuicio de lo cual los municipios de Purranque, Río Negro, Frutillar y Fresia, costearán a prorrata, de sus aportes, todos los costos y gastos en que se incurra, entre ellos, remuneraciones, aportes previsionales, horas extras, viáticos u otros a que tenga derecho el auxiliar chofer.

**DECIMO PRIMERO:** Considerando que Las Asociaciones de Municipio carecen de Personalidad Jurídica Y Patrimonio Propio, El Camión KIA Modelo 4000, equipado con grúa hidráulica que se adquiere mediante el presente convenio se incorporará al patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Purranque, obligándose ésta a destinarlo a los objetivos establecidos en el presente convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** Si por acuerdo de los municipios participantes en el presente convenio, el vehículo antes indicado tuviera que enajenarse, la municipalidad de Purranque se obliga a transferir, a los municipios partes de este convenio, los recursos que se generen de dicha enajenación, en la misma proporción establecida en el punto sexto precedente.

**DECIMO TERCERO:** Los municipios de Puyehue y Puerto Octay, representados por sus respectivas alcaldesas, Sra. María Jimena Nuñez Morales y Sra. Carmen Ortiz Ojeda, manifiestan su expresa voluntad, que no obstante, de formar parte de la asociación a que se refiere la cláusula primera y párrafo segundo de comparencia de esta escritura pública, no participarán ni tienen injerencia alguna en la compra y administración del bien que se adquiere mediante este convenio.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



**DORO R. BARQUÍN PARDO**  
ALCALDE  
COMUNA DE PURRANQUE



**FUGO ERNESTO HUATQUEAN AROS**  
ALCALDE  
COMUNA DE RIO NEGRO



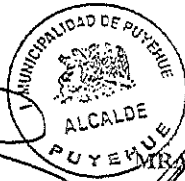
**RICARDO ALBERTO KUSCHEL SILVA**  
ALCALDE  
COMUNA DE FRUTILLAR



**NELSON SCHORTER SIEBALD**  
ALCALDE  
COMUNA DE FRESIA



**CARMEN ORTIZ OJEDA**  
ALCALDE  
COMUNA DE PUERTO OCTAY



**MRA. JIMERA NUÑEZ MORRALES**  
ALCALDE  
COMUNA DE PUYEHUE



**ECTOR DELGADO LABRA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPIO ADMINISTRADOR

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "CORDILLERA"**  
 (Purranque, Río Negro, Frutillar, Fresia, Puerto Octay, Puyehue)  
**Décima Región de los Lagos**

**ANEXO CONVENIO**

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE ADQUISICIÓN CAMION CON GRÚA HIDRÁULICO  
 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2001**

En Purranque a 13 de Mayo de 2005, comparece la Ilustre Municipalidad de Purranque representada por su Alcalde don Cesar Luis Negrón Schwerter, cédula de identidad Nro. 4.829.439-1, estado civil, casado, de profesión, Técnico Agrícola ambos con domicilio en Pedro Montt Nro. 249, la Ilustre Municipalidad de Río Negro representada por su Alcalde don Arturo Andrade Cano, cédula de identidad Nro. 6.186.918-2, estado civil casado, de profesión, profesor, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackena Nro. 277, la Ilustre Municipalidad de Frutillar, representado por su Alcalde don Ramón Espinoza Sandoval, cédula de identidad Nro. 9.140.845-7 estado civil casado, de profesión ..... ambos con domicilio en Avenida Philippi Nro. 753, la Ilustre Municipalidad de Fresia representada por su Alcalde don Nelson Schwerter Siebald, cédula de identidad Nro. 6.996.513-k, estado civil, casado, de profesión, Médico Veterinario, ambos con domicilio en calle San Francisco Nro. 124, la Municipalidad de Puyehue representada por su Alcaldesa Sra. María Jimena Núñez Morales, cédula de identidad Nro. 8.215.529-5, estado civil, casada, de profesión, profesora, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Nro. 70, y la Ilustre Municipalidad de Puerto Octay, representada por su Alcalde don Carlos Mansilla Solís cédula de identidad Nro. 6.033.679-2, estado civil, casada, de profesión, egresado de administrador público, ambas con domicilio en calle Esperanza Nro. 555.

Considerando y teniendo presente lo acordado en la asamblea ordinaria de fecha 13 de Mayo de 2005, los Alcaldes individualizados vienen en modificar el convenio celebrado con fecha 20 de Noviembre de 2001, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se acepta la incorporación de la comuna de Puerto Octay para que pase formar parte del convenio de compra del camión grúa, la comuna incorporada manifiesta en este acto, conocer en todos términos el convenio que dio origen a la compra del referido camión.

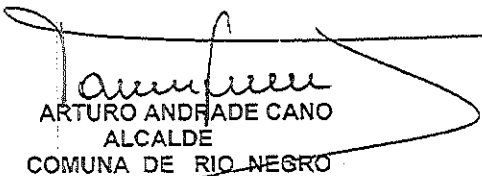
**SEGUNDO:** El aporte monetario de la comuna de Puerto Octay, para la compra del camión con grúa hidráulica, asciende a la suma de \$ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos).

**TERCERO:** Con este aporte se modifica el artículo sexto del convenio de fecha 20 de Noviembre de 2001 que dice relación con la participación en los beneficios y gastos que genera la operatividad de aludido camión, por tanto los referidos porcentajes, quedan de la siguiente forma; Purranque 27%, Río Negro 12% Puyehue 10, Frutillar 23%, Fresia 23% y Puerto Octay 5%.

**CUARTO:** Las indicados porcentajes se utilizarán para determinar, tanto, el derecho a uso del camión como también en la participación de los gastos que se deriven de su utilización por parte de todas las comunas que participaron de la adquisición del ya referido camión.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

  
 CESAR NEGRÓN SCHWERTER  
 ALCALDE  
 COMUNA DE PURRANQUE

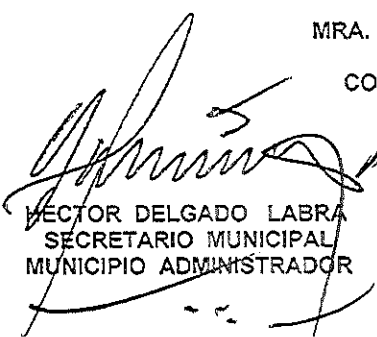
  
 ARTURO ANDRADE CANO  
 ALCALDE  
 COMUNA DE RIO NEGRO

  
 RAMÓN ESPINOZA SANDOVAL  
 ALCALDE  
 COMUNA DE FRUTILLAR

  
 NELSON SCHWERTER SIEBALD  
 ALCALDE  
 COMUNA DE FRESIA

  
 CARLOS MANSILLA SOLIS  
 ALCALDE  
 COMUNA DE PUERTO OCTAY

  
 MRA. JIMENA NÚÑEZ MORALES  
 ALCALDE  
 COMUNA DE PUYEHUE

  
 HECTOR DELGADO LABRA  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MUNICIPIO ADMINISTRADOR